

**2005-DRPP-2025. - DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE PARTIDOS POLÍTICOS.** San José, a las catorce horas con cincuenta minutos del veinticinco de junio de dos mil veinticinco.  
**Proceso de renovación de estructuras del partido CENTRO DEMOCRATICO Y SOCIAL en el cantón PUERTO JIMENEZ de la provincia PUNTARENAS.**

Mediante auto n.º1455-DRPP-2025 de las once horas con cuarenta y uno minutos del dos de junio de dos mil veinticinco, este Departamento de Registro le comunicó al partido que la estructura cantonal se encontraba incompleta, en razón de encontrarse pendiente de designación los cargos de presidente, secretario, tesorero suplente, fiscal propietario y suplente, así como dos delegados territoriales propietarios.

Posteriormente, en auto n.º1486-DRPP-2025 de las ocho horas con treinta y siete minutos del cuatro de junio de dos mil veinticinco, se autoriza la medida cautelar solicitada por la agrupación política para la celebración de la asamblea del cantón que nos ocupa, en fechas cuatro y cinco de junio de los corrientes.

De la presentación del acta se desprende que la actividad partidaria se celebró en fecha cuatro de junio de dos mil veinticinco, contando con el quórum de ley requerido para sesionar válidamente, en la que se designó a los señores: Jorge Víctor Ortega Cascante, cédula de identidad n.º501740384; Josefina Chaverri Pérez, cédula de identidad n.º601660184; Rolando Cedeño Téllez, cédula de identidad n.º601450169, en los cargos de presidente, secretaria y tesorero propietarios y delegados territoriales propietarios; así como a los señores Gerardo Alberto Alvarado Alba, cédula de identidad n.º603660465 y Raquel Castro Quirós, cédula de identidad n.º604600124, como delegados territoriales propietarios

Se adjuntan al acta las cartas de aceptación de nombramiento en ausencia de los señores Alvarado Alba y Castro Quirós.

Mediante auto n.º1676-DRPP-2025 de las once horas con uno minutos del diez de junio de dos mil veinticinco, este Departamento de Registro, declaró con lugar el recurso de revocatoria con apelación en subsidio formulado por el señor Juan Rafael Lizano Sáenz, en calidad de secretario propietario del Comité Ejecutivo Superior del partido Centro Democrático y Social, y se tiene por autorizada la celebración de la asamblea cantonal de Puerto Jiménez provincia de Puntarenas, en las fechas de previa cita.

En consecuencia, la estructura queda integrada en forma **incompleta** de la siguiente manera:

**PROVINCIA PUNTARENAS  
CANTÓN PUERTO JIMENEZ**

**COMITE EJECUTIVO**

<b>Cédula</b>	<b>Nombre</b>	<b>Puesto</b>
501740384	JORGE VICTOR ORTEGA CASCANTE	PRESIDENTE PROPIETARIO
601660184	JOSEFINA CHAVERRI PEREZ	SECRETARIO PROPIETARIO
601450169	ROLANDO CEDEÑO TELLEZ	TESORERO PROPIETARIO

**DELEGADOS**

<b>Cédula</b>	<b>Nombre</b>	<b>Puesto</b>
501740384	JORGE VICTOR ORTEGA CASCANTE	TERRITORIAL PROPIETARIO
601450169	ROLANDO CEDEÑO TELLEZ	TERRITORIAL PROPIETARIO
<b>603660465</b>	<b>GERARDO ALBERTO ALVARADO ALBA</b>	<b>TERRITORIAL PROPIETARIO</b>
601660184	JOSEFINA CHAVERRI PEREZ	TERRITORIAL PROPIETARIO
<b>604600124</b>	<b>RAQUEL CASTRO QUIROS</b>	<b>TERRITORIAL PROPIETARIO</b>

**OBSERVACION:** No procede acreditar en este acto la designación de los señores Jorge Víctor Ortega Cascante, cédula de identidad n.º501740384; Josefina Chaverri Pérez, cédula de identidad n.º601660184; Rolando Cedeño Téllez, cédula de identidad n.º601450169, en los cargos de comité ejecutivo propietario y como delegados territoriales propietarios, toda vez que ya fueron acreditados en los mismos puestos, según se desprende del auto n.ºn.º1455-DRPP-2025, de previa cita.

De igual manera, persiste la inconsistencia señalada referente a los cargos *vacantes* del *comité ejecutivo suplente* y de la *fiscalía propietaria y suplente*, en razón de no haber sido designados en la asamblea que nos ocupa.

Para subsanar las inconsistencias señaladas, deberá la agrupación política designar los cargos vacantes en una nueva asamblea cantonal, siendo necesario el cumplimiento del principio de paridad señalado en el artículo tres del Reglamento para la Conformación y Renovación de las Estructuras Partidarias y Fiscalización de Asambleas y el requisito de inscripción electoral, según lo estipulado en el artículo sesenta y siete, inciso b) del Código Electoral, el artículo siete del referido Reglamento.

De previo a la celebración de la asamblea provincial, deberán haberse completado la designación de los respectivos **delegados territoriales propietarios** de las estructuras cantonales, de no hacerlo, no se fiscalizará dicha asamblea. Lo anterior, de conformidad con

lo dispuesto en la resolución del Tribunal Supremo de Elecciones (TSE) n° 5282-E3-2017, de las quince horas quince minutos del veinticinco de agosto del año dos mil diecisiete.

Se advierte que de conformidad con lo dispuesto en los artículos doscientos cuarenta y doscientos cuarenta y uno del Código Electoral, el artículo veintitrés del Reglamento para la Conformación y Renovación de las Estructuras Partidarias y Fiscalización de Asambleas y lo indicado en la resolución del Tribunal Supremo de Elecciones n.º5266-E3-2009 de las nueve horas con cuarenta minutos del veintiséis de noviembre de dos mil nueve, contra lo dispuesto por este Departamento caben los recursos de revocatoria y apelación, que deberán ser presentados dentro del plazo de tres días hábiles posteriores a la fecha que se tenga por practicada la notificación, siendo potestativo el uso de ambos recursos o solo uno de ellos. **NOTIFIQUESE. -**

**Martha Castillo Víquez  
Jefa del Departamento  
de Registro de Partidos Políticos**

MCV/mch/kdj/egs

C.: Exp. n.º 132-2012, partido CENTRO DEMOCRATICO Y SOCIAL

Ref., No.: 08610-10066-10842-2025